

**DECRETO No. 057  
(31 de marzo de 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PERIODO INSTITUCIONAL DEL GERENTE DE LA E.S.E. SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA-ANTIOQUIA Y SE PRORROGA EL NOMBRAMIENTO DEL ACTUAL GERENTE”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA-ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1797 de Julio 13 de 2016, el Decreto 1427 de septiembre 1° de 2016 y la Resolución del DAFP 680 de septiembre 2 de 2016, Resolución 0004 del 9 de enero de 2018, artículo 13 del Decreto legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, y;

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 315 de la Constitución política establece: *“Son atribuciones del Alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*
2. Que la facultad enunciada en el considerando anterior, dada a todo nominador por la constitución, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1950 de 1973, no requiere de una autorización previa de la Junta Directiva de la entidad para el caso sub-examen ya que las normas legales no han consagrado que las juntas Directivas deban autorizar un encargo y, en todo y en éste sentido, el actuar de la Junta Directiva de la E.S.E en el nombramiento del gerente de la institución debe limitarse a conformar o completar la terna para elegir el gerente titular. En efecto, el alcalde como nominador podrá, dando aplicación a las normas generales que regulan el empleo público (D. 1950 de 1973), designar en forma temporal mediante encargo a un funcionario de la misma institución o de otra, mientras se nombra el titular cumpliendo con el procedimiento y los requisitos establecidos en la Ley para dicha designación.
3. Que de acuerdo a lo Establecido en la Ley 1797 de 2016 en su artículo 20 dispuso: *“Artículo 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas*

Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial. **Parágrafo transitorio.** Para el caso de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan sido nombrados por concurso de méritos o reelegidos, continuarán ejerciendo el cargo hasta finalizar el periodo para el cual fueron nombrados o reelegidos. Los procesos de concurso que, al momento de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren en etapa de convocatoria abierta o en cualquiera de las etapas subsiguientes continuarán hasta su culminación y el nombramiento del Gerente o Director recaerá en el integrante de la terna que haya obtenido el primer lugar, el nominador deberá proceder al nombramiento en los términos del artículo 72 de la Ley 1438 de 2011. En el evento que el concurso culmine con la declaratoria de desierto o no se integre la terna, el nombramiento se efectuará en los términos señalados en el primer inciso del presente artículo. **Del mismo modo, en los casos en que la entrada en vigencia de la presente ley, no se presente ninguna de las situaciones referidas en el inciso anterior, el jefe de la respectiva Entidad Territorial o el Presidente de la República procederá al nombramiento de los Gerentes o Directores dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, en los términos señalados en el presente artículo.** (negrillas fuera de texto).

4. Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, mediante Resolución No. 680 de septiembre 2 de 2016, señala las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado.
5. Que, el Decreto 1427 del 1° de septiembre de 2016, expedido por el Ministerio de Salud en su Artículo 2.5.3.8.5.3. dispuso: “evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o de las Empresas del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia”.
6. Que, el 31 de marzo de 2020, vence el periodo institucional de los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado.
7. Que mediante Decreto No. 089 del 30 de octubre de 2017 se nombró en el cargo de gerente de la Empresa Social del Estado San Juan de Dios del Municipio de Segovia-Antioquia al Doctor **JOAQUIN ALBERTO ALVAREZ MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71 645.043.

8. Que el Presidente de la República expidió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público” en el artículo 2° ordenó a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, ordenada en el artículo 1° del mismo Decreto.
9. Que, el artículo 13 del Decreto legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, otorga la facultad a los gobernadores y alcaldes para ampliar el periodo institucional de los gerentes o directores de Empresas Sociales del Estado: *“Facultad para ampliar el período institucional de gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado. Los gobernadores y alcaldes podrán ampliar, por un término de 30 días, el período institucional de los gerentes o directores de Empresas Sociales del Estado que termina en el mes de marzo de 2020. (...)”*.
10. Que dada las circunstancias de la actual emergencia sanitaria y que no se ha concluido el proceso de evaluación de las competencias que señaló el Departamento Administrativo de la Función Pública para designar a gerentes de los hospitales públicos; se hace necesario ampliar por treinta (30) días calendario el periodo del cargo de gerente de la Empresa Social del Estado San Juan de Dios del Municipio de Segovia-Antioquia, mientras se surte o efectúa el proceso de evaluación de competencias.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Amplíese el periodo institucional del gerente de la **Empresa Social del Estado San Juan de Dios del Municipio de Segovia-Antioquia**, por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del 1° de abril de 2020 y hasta el 30 de abril del mismo año.

**ARTICULO SEGUNDO:** Prorrogar por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del 1° de abril de 2020 y hasta el 30 de abril del mismo año, el nombramiento ordinario del actual gerente de la Empresa Social del Estado San Juan de Dios del Municipio de Segovia-Antioquia, Doctor **JOAQUIN ALBERTO ALVAREZ MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71 645.043** expedida en Medellín, quien ocupa este cargo desde el 30 de octubre de 2017.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese personalmente al interesado.

**ARTICULO CUARTO:** envíese copia del presente decreto a la Empresa Social del Estado San Juan de Dios del Municipio de Segovia-Antioquia, para los fines a que haya lugar.

**ARTICULO QUINTO:** La vigencia del presente Decreto será a partir del 1° de abril de 2020 y por espacio de treinta (30) días calendario hasta el 30 de abril de 2020.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el despacho del Alcalde Municipal de Segovia-Antioquia a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).



**DIDIER ALEXANDER OSORIO GIRALDO**  
Alcalde Municipal